

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Imprenta de este Boletín se halla establecida en la calle del Temple número 32, y en la misma se recibe el importe de la suscripción perteneciente á los Ayuntamientos.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ARAGON.

Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortización.—El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 20 del que finaliza ha comunicado á esta Dirección general la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de lo expuesto y consultado á este ministerio por esa Dirección general en oficio de 16 de Febrero anterior, acerca de si deberá suspenderse la venta de fincas pertenecientes á las Encomiendas de la Orden de San Juan, interin el Banco Español de San Fernando no sea reintegrado de la anticipación hecha por él á la caja de amortización en el año de 1824 y á cuyo reembolso quedaron afectos los bienes, rentas, derechos y pertenencias de dichas encomiendas; y S. M. conforme con el parecer de esa Dirección en cuanto á la necesidad de que se cumpla religiosamente el contrato en cuya virtud se hizo el adelanto enunciado se ha servido mandar que V. I. haga y circule las prevenciones oportunas para que por ahora no se admitan pedidos de tasación y menos se publiquen subastas, ejecuten remates ni se hagan adjudica-

ciones de los expresados bienes constituidos en hipoteca. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y para que inmediatamente expida las ordenes convenientes á esas oficinas de arbitrios á fin de que si por casualidad se hubiese puesto en venta alguna de las fincas de la orden de San Juan se suspenda el remate anunciando la causa que lo motiva en el Boletín oficial de la Provincia, absteniéndose de admitir solicitudes de tasaciones de fincas que pertenezcan á dicha orden hasta tanto que otra cosa se ordene.—Del recibo y de haber efectuado lo que se le recomienda espero se servirá V. S. darme aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1837.—Ramon Luis Escobedo.—Sr. Intendente de Aragon.

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta provincia para noticia del público y demas efectos. Zaragoza 4 de Abril de 1837.—Barzanallana.

Otra. Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortización.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 8 del corriente ha comunicado á esta Dirección general la Real orden que sigue.—Ilustrísimo señor.—He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de la exposicion de esa Dirección fecha 3 del actual, en la que participa el acuerdo que ha dictado en Junta de ventas de bienes Nacionales, y comunicado al Intendente de Malaga, declarando nulos los remates de fincas celebrados en aquella capital de provincia en el mes de Enero último, cuyos anuncios ó avi-

...sos, no llegaron con oportunidad, á causa de la interceptacion de correos para que pudiera verificarse la doble subasta prevenida por real decreto de 19 de febrero, é instruccion de 1.º de marzo del año último, y solicita la aprobacion de dicho acuerdo, ó determinacion que sirva de regla para casos semejantes; y aunque el parecer del Asesor de la Superintendencia general de Hacienda pública oído sobre el asunto está conforme con lo acordado por la Junta; atendidas sin embargo por una parte las consideraciones que bajo varios conceptos abogan en favor de los mencionados remates, y por otra la naturaleza del negocio; ha tenido á bien S. M. mandar, que se someta á la deliberacion de las Cortes si convendrá conceder á dichos remates la validez de que esencialmente carece, y lo que deberá ejecutarse en iguales casos de no poderse realizar la doble subasta por ser interceptados los correos en que se comuniquen los anuncios á ellas referentes; mas al propio tiempo, y con el fin de evitar en lo posible que deje de verificarse la doble subasta, se ha servido S. M. resolver que los avisos relativos á las que en lo sucesivo hayan de celebrarse se comuniquen por tres correos consecutivos: que no se demore un momento el contestar su recibo; y que si dentro del término preciso, no llegare la contestacion al primer aviso, se repita por cuarta vez, puesto que quedará aun espacio bastante para que pueda publicarse el anuncio del remate. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia inmediata circulacion, y puntual cumplimiento.º La que traslado á V. S. para su mas exacto cumplimiento, advirtiéndole que para evitar confusiones que podrian muy bien dar ocasion á duplicidad de actos, deberá al dar parte de los dias que señale para los remates en los tres correos consecutivos, segun previene la preinserta real orden, verificarlo con la nota de duplicado y triplicado en los que corresponda en la inteligencia que la direccion no pasará dichos avisos á la comision de esta provincia, hasta que no hayan transcurrido los tres correos espresados á fin de evitar cualquiera duda, y muchos mas motivos de que se reproduzcan casos como los que prestaron margen á la resolucion de S. M. de cuyo recibo se servirá V. S. dar aviso para los efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1837. = Ramon Luis Escobedo.

Lo que se hace notorio al público por medio del Boletin oficial para su conocimiento y demas efectos. Zaragoza 22 de Marzo de 1837. = Juan Garcia Barzanallana.

Otra. Direccion general de Aduanas. = Penas de Cámara. = En vista de lo que resulta del expediente instruido del Juez de 1.ª instancia de Jaca que V. S. me dirigió con su oficio de 14 de Marzo último, sobre la recaudacion de los productos de penas de cámara, su intervencion y entrega de sobrantes; he resuelto reproducir á V. S. lo que le manifesté en 15 de Febrero anterior "que no tolere por mas tiempo, se recauden las multas, y encabezamientos de penas de cámara por otros empleados que los de la Hacienda nacional: que rindan cuentas las personas que hayan recaudado estos efectos desde primero de Enero de 1835 con solo el objeto de cubrir la responsabilidad de los contribuyentes; reclamando V. S. de la Direccion del tesoro, que por el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion se reintegre al de Hacienda, las cantidades que por las autoridades civiles se hayan invertido en socorro de presos pobres, desde la misma fecha, disponiendo se trasladen á esa tesorería los 620 rs. y 6 ms. que resultan sobrantes de los 5.212 rs. que recibió el Depositario de Jaca D. Martin Ipas, haciendo entender al citado Juez, y á los del Partido de las Cinco-Villas, que el importe de sus cuotas por encabezamientos de penas de cámara, se entreguen sin ninguna mano intermedia en la tesorería de esa Capital.º — Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1837. = Ramon Ozores. = Sr. Intendente de la Provincia de Aragon.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial para la debida notoriedad y cumplimiento de quienes corresponda, presentando sus cuentas los que deben darlas en las oficinas de Provincia, segun se manda, en el término de 15 dias bajo la mas estrecha responsabilidad. Zaragoza 11 de Abril de 1837. = Juan Garcia Barzanallana.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Número 57.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula se ha servido comunicarme con fecha 22 de Marzo último la Real orden siguiente.

„ Los Sres Diputados Secretarios de las Cortes con fecha 17 del corriente, me dicen lo que sigue. = Las Cortes se han enterado de la exposicion del Bibliotecario mayor de la Biblioteca Nacional de esta Capital, en que haciendo expresion de que desde el restablecimiento de la ley

de 23 de Octubre de 1820, sobre libertad de imprenta, son muy pocos los escritores ó libreros que entregan en aquella el ejemplar de cada obra nueva ó reimpressa, á que tenia derecho la misma, reclama que dicho establecimiento continúe en el goce del insinuado derecho. En su vista, y atendiendo á que establecida por el Sr. D. Felipe V en 1716 la expresada Biblioteca, se ha mandado posteriormente en repetidas leyes que de todas las obras, libros, papeles y escritos de cualquiera clase, se haya de entregar en aquella un ejemplar, siendo el mejor comprobante la 2.ª título 19, libro 8.º; las 36, 37 y 38, título 16 del mismo libro, comprendidas en la Novísima Recopilacion; considerando asimismo que habiendo sido sancionada y publicada la ley de imprenta con diverso objeto, y no haciéndose en ella especifica mencion de las que vienen citadas, no deben entenderse derogadas en lo que contienen con respecto á la entrega del ejemplar; han resuelto las mismas, que cumpliendo con lo determinado en las expresadas leyes, entreguen los escritores ó libreros un ejemplar en la Biblioteca Nacional, segun asi se resolvió ya en cuanto á la de las Córtes. De su acuerdo lo decimos á V. E. para conocimiento de S. M. y efectos consiguientes. Y de Real orden lo traslado á V. S. para que dando la debida publicidad en la provincia de su mando á esta resolucion del Congreso, se cumpla exactamente por los escritores, libreros y demas personas á quienes correspondan.

Lo que traslado á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para que tenga su debido cumplimiento. Zaragoza 14 de Abril de 1837. — Luis del Corral.

Ventas de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente de esta Provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital á los 30 dias de la fecha de este anuncio que se cumpliran en 24 de Abril próximo, dándose principio á las diez de su mañana ante el Sr. Juez de primera instancia y escribania de D. Francisco Royo Segura, con asistencia del Comisionado administrador de los arbitrios de Amortizacion, ó persona que lo represente con citacion del Síndico Procurador.

Del suprimido convento de Dominicos de Teruel sitas en la misma.

1. Una casa en la plaza del Mercado núm. 23 con otra pequeña unida por su espalda; su valor capital 27.375 rs. vn. arrendada y vence en 16 de Febrero de 1838.

2. Una casa en la calle de S. Juan núm. 1.º tasada en 17.210 rs. vn. arrendada y fina en 1838.

3. Otra en la misma calle núm. 2 tasada en

7.884 rs. vn. arrendada y fina en Marzo de 1838.

4. Otra en la calle de los Alcañices núm. 2. tasada en 38.336 rs. vn. arrendada y fina en 1838.

5. Una masía llamada la pesquera en los términos de dicha ciudad de Teruel con 14 fanegas de tierra, vega, casa, pajar, hera, y dehesa en secano de 3 á 4 jubadas, su valor capital 36.500 rs. vn. fina el arriendo en Marzo de 1838.

6. Otra masía llamada de los frailes en la rambla de cabalgadores con todas sus tierras, casa, corrales, hera, pajar, que componen 80 fanegas, y 28 jubadas al derredor de la casa su valor capital 197.333 rs. fina el arriendo en 1838.

7. Otra masía llamada de aguan en los términos de S. Blas de Teruel, con todas sus pertenencias que consta de 36 cahices de tierra, y 75 jubadas en la casa y fuera y sus corrales; y una dehesa; su valor capital 92.167 rs. arrendada y fina en Marzo de 1838.

8. Un campo del suprimido convento de Mercenarios del Pilar de Embun, sito en los términos de Embun, partida de Sta. Juliana de 3 cahices de tierra, confronta con ocho de José Clemente, Ramon Larraz, y con bueya del lugar de Jabierre su valor capital 6.000 rs. vn. arrendada y fina es arriendo en 1.º de Marzo de 1837.

9. Una huerta cerrada de pared del mismo convento del Pilar de Embun de 14 fanegas de tierra, confronta con carretera pública, campo y calle que sube al convento tasada en 11.072 rs. vn. fina su arriendo en 1.º de Marzo de 1837.

10. Un campo junto á la huerta del propio convento de 3 cahices de tierra confronta con la huerta, carretera pública, y campo de Juan Lobera su valor capital 8.000 rs. vn. fina su arriendo en 1.º de Marzo de 1837.

11. Otro campo cercado de pared con un faginerero del propio convento de mercenarios del Pilar de Embun junto á dicho convento de 5 cahices de tierra con inclusion de una pequeña hera de trillar, confrontante con calle que va á dicho convento, y campo de Juan Lovera, tasado en 9.171 rs. vn. fina su arriendo en 1.º de Marzo de 1837.

Zaragoza. 12. Otro campo del convento de S. Agustín de Zaragoza sito en el término del arrabal, partido de Valimaña de 5 cahices de tierra, confronta con otro de la obreria del Pilar mediante brazal, no Gállego, y senda de herederos por medio de él; su valor capital 21.667 rs. vn.

13. Otro campo del mismo convento en el término de las fuentes de 2 cahices de tierra, confronta con otro del Seminario, y otro de las Monjas descalzas de S. José, su valor Capital 7.529 rs. vn.

14. Una viña del espresado convento de San Agustín de esta Ciudad en el plano de la Cartuja partida de cabaldos de 8 cahices de tierra, confronta con viña de D. Tadeo Arascot, acaquia del plano y ahuja del medio, su valor capital 42.000 rs. vn.

15. Un olivar del citado convento de 3 arrobas de tierra en la Almotilla adula del Sábado con 59 olivos confronta con otro que fué de los Agonizantes, y carretera de herederos, su valor capital es el de 6.000 rs. vn.

16. Un sitio de casa del suprimido convento de la Vitoria de esta ciudad, calle Castellana, demarcado con el núm. 69 que consta de 56 varas cuadradas tasado en 896 rs. vn.

17. Una casa de la suprimida de clérigos reglares de Santa Isabel de esta ciudad, sita en la calle de los Augeros núm. 156, tasada en 14.171 rs. vn.

18. Otra casa de la misma suprimida de Sta. Isabel en dicha calle de los Augeros núm. 157 tasada en 16.892. rs. vn.

Casas del suprimido convento de mercenarios de la ciudad de Calatayud, sitas en la misma.

19. Una casa en el Barranco de la puerta de Soria núm. 1 su valor capital 4.000 rs. vn.

20. Otra en dicho Barranco y puerta núm. 2 su valor capital de 3.500 rs. vn.

21. Otra en el mismo Barranco y puerta núm. 3 su valor capital 4.500 rs. vn.

22. Otra casa en el Barrio de Consolacion núm. 5 su valor Capital 4.000 rs. vn.

23. Otra con bodega vinaria en la calle de S. Torquato núm. 7 su valor capital 15.000. rs. vn.

24. Otra en la calle de S. Anton el viejo núm. 26 su valor Capital 5.000 rs. vn.

25. Otra en dicha calle núm. 25 su valor Capital 8 000 rs. vn.

26. Otra en la calle de Buenayre núm. 5 su valor capital 5.500 rs. vn.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas puedan acudir á hacer sus proposiciones al sitio señalado en el dia y hora, que se citan. Zaragoza 25 de Marzo de 1837. = El Comisionado principal de arbitrios de Amortizacion. = José de la Cruz.

Anuncio. Hallándose vacantes los destinos que á continuacion se expresan, las personas que quieran solicitarlos dirijan en el término de un mes sus exposiciones documentadas por sí ó por sus encargados en esta capital á la Intendencia ó Administracion de Provincia justificando debidamente sus servicios, méritos y circunstancias, asi como si estan en posicion de prestar el debido fianzamiento en el caso de ser agraciados.

DESTINOS.	Sueldo		Afianz. ^o	
	anual	rs. vn.	en met. ^o	rs. vn.

Administracion depositaria de Alcañiz.	5000	329809		
Id. idem de Barbastro.	5000	214223		
Administracion de la Salina de Baltablado.	4000	22000		
Administracion subalterna de Cantavieja.	3000	11000		
Id. idem de Fraga.	3000	21500		
Id. idem de Benabarre.	3000	118182		
Estanco de Alagon á la décima que regularmente produce.	1200	2000		
Mozo del Alfóli de esta Capital.	2000			

Se advierte para conocimiento de los aspirantes que en caso de afianzar en fincas ha de ser por la tercera parte mas que en metálico; y un dulpó si se afianza con créditos de interés. Zaragoza 15 de Abril de 1837.

En providencias de 8, 15, 16 y 22 de Marzo último se han aprobado por el Sr. Intendente de esta provincia los remates de ventas nacionales celebrados en esta ciudad los dias 6, 13, 14 y 20 del mismo mes. Zaragoza y Abril 1 de 1837. = Francisco Royo Segura.

Todos los ayuntamientos de los Pueblos del distrito militar de Aragon presentarán á D. Manuel Garin (Asentista que fue del Ejército del mismo y finó en 30 de Setiembre de 1835) todos los documentos que les dió el mismo en resguardo de los suministros que le entregaron, para proceder á su liquidacion y abono en los términos que ha dispuesto el Sr. Ordenador del indicado distrito, segun oficio de 11 de Abril de este año.

La conduta de albeitar del pueblo de Cosuenda se halla vacante, su dotacion consiste en 4200 rs. vn. anuales, á saber: 1500 de Propios y 2700 cobrados de los vecinos por el ayuntamiento: los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento, hasta el 30 del corriente.

La conduta de boticario de la Puebla de Albor-ton se halla vacante, su dotacion consiste en 4000 rs. vn. cobrados por el profesor en el mes de Agosto, en especie de trigo y cebada, al precio medio del Almudí de Zaragoza en la semana de la Virgen de Agosto, rebajados los portes. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde constitucional de dicho pueblo hasta el 28 del corriente en que se proveerá.

La conduta de cirujano del lugar de Sabinan en el partido de Calatayud se halla vacante, su dotacion 200 libras jaquesas y 10 arrobetos de aceite anuales satisfechas aquellas en tres tercios por el Ayuntamiento y estos por los Sres. que se rasuren en casa. Los que quieran solicitarla dirijirán sus escritos por todo el presente mes al secretario de Ayuntamiento francos de porte, y se proveerá el 6 del próximo Mayo.

La conduta de médico de Blesa se halla vacante, su dotacion consiste en 3.012 rs. vn. del caudal de Propios pagados en tres tercios á saber: en primero de Febrero, en primero de Junio y último dia de Setiembre de cada un año, y ademas 12 cahices de trigo morchacho cobrado de los vecinos por el Agosto, y pagado en el mes de Setiembre. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de Ayuntamiento hasta el 7 de Mayo.

Se arrienda la carniceria con sus yervas de la huerta del lugar de Villafranca de Ebro, por tiempo de dos años, el que dará principio el mismo dia de Santa Cruz de Mayo del corriente año, y finará en igual mes y dia del año 1839. Los que quieran interesarse en dicho arriendo, se presentarán en la sala consistorial el dia 23 del corriente á las diez de su mañana y se anunciarán los pactos y se trazará el arriendo á favor del mas beneficioso postor.

En la calle alta de S. Pedro n. 2 hay un buen surtido de bragueros elásticos de todas clases y para todas edades: dichos bragueros han merecido la aprobacion de la Real academia de medicina y cirugía de esta ciudad, por los buenos resultados que han obtenido de una infinidad de pacientes que los han usado, y han conseguido algunos la curacion radicalmente.